



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. EL S 3485**

**"Por medio del cual se hace un requerimiento".**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRICTAL  
AMBIENTAL**

En ejercicio de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1594 de 1984, Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 110 del 31 de Enero de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el establecimiento de comercio denominado INDUAVES LTDA, hoy AVÍCOLA MILUC LTDA, mediante radicado 2005ER 3800 del 3 de marzo de 2005, presentó solicitud de trámite de permiso de vertimientos industriales, remitiendo la información solicitada a través de su gerente señor Francisco Prieto.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial una vez analizado el radicado de referencia y los documentos anexos, consecuencia de esto emite el concepto técnico No 2304 de 30 de marzo de 2005, en el cual se encuentra consignado que de acuerdo a la visita técnica de inspección realizada el 3 de marzo de 2005 y analizada la documentación, la empresa AGRONDUSTRAL AVICOLA Y GANADRA INDUAVES LTDA, con NIT 800125471-5, cumple con la normatividad de vertimientos y es viable otorgar permiso de vertimientos.

Que mediante resolución 1096 del 29 de abril de 2005, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente hoy Secretaría de Ambiente procedió a otorgar permiso de vertimientos a la empresa en mención, el cual se surte la notificación personal el día 16 de mayo de 2005 al señor Francisco Prieto.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Calidad y uso del Agua de esta Secretaría, evaluó la información aportada por la empresa AVICO LA MILUC Ltda., y emitió el Concepto Técnico No. 4594 del 23 de mayo de 2007, en el cual concluyo que:

- ✓ Que desde el punto de vista técnico se informa a la Subdirección Jurídica, hoy Dirección Legal Ambiental que el vertimiento de la empresa cumple con los parámetros establecidos en las resoluciones Dama 1074 de 1997 y 1596 de 2001 y esta dando cumplimiento con la resolución 1066 del 29 de abril de 2005, por el cual se otorgo permiso de vertimientos industriales. Adicionalmente informa que se debe solicitar a la empresa la remisión del estado de avance de las obras



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1 5 3 4 8 5

ejecutadas para el mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales.

Que teniendo en cuenta lo anterior se debe requerir a la citada empresa para que en un término de 45 días, realice las actividades que a continuación se enuncian y presente los correspondientes informes.

1. presentar el balance detallado de consumo de agua en la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, las utilizadas en las actividades domésticas, la contenida en productos y la descarga a la red de alcantarillado para lo cual debe tener presente:
  - 1.1 Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.
  - 1.2 Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
  - 1.3 Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con circulación de agua
  - 1.4 Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua en los procesos.
  - 1.5 Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, hora turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
  - 1.6 Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación
  - 1.7 Reportar el consumo mensual de agua (m<sup>3</sup>/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; Este consumo debe de ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.
  - 1.7 Presenta diagrama de flujo de procesos productivos indicando los consumos de agua y materia prima empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporización y la que queda en los productos.
  - 1.8 Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, par lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
  - 1.9 Presentar copia de la facturación correspondiente al pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
  - 1.10 Realice calculo de gastos de aguadle establecido en el formulario de registro de vertimientos, con el último recibo de acueducto.
  - 1.11 Considerar como método para determinar el balance del agua, el caudal aforado.
2. Presentar el manual de procesos de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTARI) el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
  - ✓ Descripción del sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar registro fotográfico de cada uno de ellas)



- ✓ Describir el proceso del tratamiento del afluente del agua residual industrial el cual debe incluir como mínimo.
  - a) Informar el volumen de agua a tratar por cada unidad Vs. Tiempo.
  - b) Informar el volumen tratado por el sistema tratamiento Vs. Tiempo de tratamiento.
  - c) Número de tratamientos realizados por el sistema de depuración de aguas residuales industriales en un día (24 horas).
  - d) Frecuencia de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado, reportado en las siguientes unidades de tiempo (diaria, semanal y mensual).
  - e) Tiempo de una descarga del sistema de tratamiento.
  - f) Presentar un plano en perfil a escala (1.50), que presente las unidades instaladas, conexiones accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento, e indicar el sentido del flujo.
- 3. Solicitar el manual de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
  - ✓ Frecuencia de mantenimiento de las unidades de tratamiento.
  - ✓ Cronograma de mantenimiento de las unidades de tratamiento.
  - ✓ Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.
- 4. Presentar plan de contingencia que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
  - ✓ Análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.
  - ✓ Evaluación del riesgo.
  - ✓ Asignación de prioridades.
  - ✓ Medidas inmediatas a implementar de acuerdo con la evaluación de riesgos (acciones correctivas).
  - ✓ Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones preventivas)
- 5. Presente caracterización de agua residual, la cual debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; el volumen total mínimo requerido de la muestra (composición) es de (2) litros.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad de flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para el aforo del caudal, toma de temperatura pH, una cada hora para la determinación en el campo de los parámetros de los sólidos sedimentables, durante el tiempo del monitoreo. La



caracterización debe realizarse en cada uno de los puntos del vertimiento.

La caracterización del agua residual deberá aforar el caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, Sólidos sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasa.

El informe debe contener:

- 5.1 Origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s)
- 5.2 Tiempo de la descarga (s), expresado en segundos
- 5.3 Frecuencia de la descarga
- 5.4 Cálculo para el caudal promedio de la descarga ( $Q_p$  l.p.s)
- 5.5 Volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- 5.6 Volumen proyectado para la realización del monitoreo expresado en litros (l)
- 5.7 Volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- 5.8 Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min)
- 5.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s v
- 5.10 Tiempo de aforo por cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Además debe describir lo relacionado con:

- a. Procedimientos de campo,
- b. Metodología utilizada para el muestreo;
- c. Composición de la muestra,
- d. Preservación de la muestras,
- e. Numero de alícuotas registradas,
- f. Forma de transporte,
- g. Copia de la certificación de la acreditación del laboratorio que realice el análisis de las muestras.
- h. Memorias del calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

6. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- Método de análisis utilizado,
- Limite de detección de la técnica utilizada.

En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>) esta oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 4 8 5

7. La recolección de las muestra de agua deben debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.
8. Ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, especificando la nomenclatura del sitio y nombre del colector.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la autoridad ambiental pertinente, de conformidad con lo establecido en los artículo 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984 y artículo 1º de la Resolución 1074 DE 1997.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, y el artículo 2º, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

De conformidad con lo anterior, la empresa INDUAVES LTDA, hoy AVICOLA MILUC LTDA en cabeza de su propietario debe cumplir con la normatividad ambiental vigente, como así lo dispondrá en la parte motiva del presente requerimiento.

## CONSIDERACIONES LEGALES.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercen dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 4 8 5

Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, entre las cuales se encuentran, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que los Artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984, establecen que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las normas de vertimientos y obtener el permiso correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

Que respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común".

Que significa lo anterior que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que en el Artículo 3°, ibídem se establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto - Ley 2811 de 1974), consagra en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que dentro del análisis jurídico, cabe hacer referencia a algunos criterios de la Corte Constitucional en materia de conservación y protección del ambiente, y en este sentido el máximo Tribunal Jurisdiccional señala en Sentencia T- 453 del 31 de Agosto de 1998, la Sala Séptima de la Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero se pronunció señalando:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

**U. 3 4 8 5**

“El medio ambiente desde el punto de vista constitucional, involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural, temas, que entre otros, han sido reconocidos ampliamente por nuestra Constitución Política en muchas normas que establecen claros mecanismos para proteger este derecho y exhortan a las autoridades a diseñar estrategias para su garantía y su desarrollo.”

Que es obligación de la Secretaría Distrital de Ambiente por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones asignadas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho, el desarrollo sostenible y con el alcance que se le ha dado aún en contra de viejas posiciones sobre los derechos de propiedad y desarrollo.

Que el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente Delegó en el artículo 1 literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones Jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Requerir a la empresa denominada **INDUAVAES LTDA**, hoy **AVICOLA MILUC LTDA** para que presente, la siguiente información, en un plazo no mayor a 45 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

1. Presentar el balance detallado de consumo de agua en la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, las utilizadas en las actividades domésticas, la contenida en productos y la descarga a la red de alcantarillado para lo cual debe tener presente:

Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.

1.2 Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

1.3 Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con circulación de agua

1.4 Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua en los procesos.

1.5 Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, hora turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.



- 1.6 Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación
  - 1.7 Reportar el consumo mensual de agua (m<sup>3</sup>/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; Este consumo debe de ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.
  - 1.8 Presenta diagrama de flujo de procesos productivos indicando los consumos de agua y materia prima empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporización y la que queda en los productos.
  - 1.9 Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, por lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
  - 1.10 Presentar copia de la facturación correspondiente al pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
  - 1.11 Realice calculo de gastos de aguadle establecido en el formulario de registro de vertimientos, con el último recibo de acueducto.
  - 1.12 Considerar como método para determinar el balance del agua, el caudal aforado.
2. Presentar el manual de procesos de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTARI) el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
- ✓ Descripción del sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar registro fotográfico de cada uno de ellas)
  - ✓ Describir el proceso del tratamiento del afluente del agua residual industrial el cual debe incluir como mínimo.
    - g) Informar el volumen de agua a tratar por cada unidad Vs. Tiempo.
    - h) Informar el volumen tratado por el sistema tratamiento Vs. Tiempo de tratamiento.
    - i) Número de tratamientos realizados por el sistema de depuración de aguas residuales industriales en un día (24 horas).
    - j) Frecuencia de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado, reportado en las siguientes unidades de tiempo (diaria, semanal y mensual).
    - k) Tiempo de una descarga del sistema de tratamiento.
    - l) Presentar un plano en perfil a escala (1.50), que presente las unidades instaladas, conexiones accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento, e indicar el sentido del flujo.
3. Solicitar el manual de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
- ✓ Frecuencia de mantenimiento de las unidades de tratamiento.
  - ✓ Cronograma de mantenimiento de las unidades de tratamiento.
  - ✓ Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

EL 3485

4. Presentar plan de contingencia que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
  - ✓ Análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.
  - ✓ Evaluación del riesgo.
  - ✓ Asignación de prioridades.
  - ✓ Medidas inmediatas a implementar de acuerdo con la evaluación de riesgos (acciones correctivas).
  - ✓ Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones preventivas)
5. Presente caracterización de agua residual, la cual debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; el volumen total mínimo requerido de la muestra (composición) es de (2) litros.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad de flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para el aforo del caudal, toma de temperatura pH, una cada hora para la determinación en el campo de los parámetros de los sólidos sedimentables, durante el tiempo del monitoreo. La caracterización debe realizarse en cada uno de los puntos del vertimiento.

La caracterización del agua residual deberá aforar el caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, Sólidos sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasa.

El informe debe contener:

- 5.1 Origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s)
- 5.2 Tiempo de la descarga (s), expresado en segundos
- 5.3 Frecuencia de la descarga
- 5.4 Cálculo para el caudal promedio de la descarga (Qp l.p.s)
- 5.5 Volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- 5.6 Volumen proyectado para la realización del monitoreo expresad en litros (l)
- 5.7 Volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- 5.8 Variación del caudal (l.ps.)vs. Tiempo (min)
- 5.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s v
- 5.10 Tiempo de aforo por cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Además debe describir lo relacionado con:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3485

- a. Procedimientos de campo,
- b. Metodología utilizada para el muestreo;
- c. Composición de la muestra,
- d. Preservación de la muestras,
- e. Numero de alícuotas registradas,
- f. Forma de transporte,
- g. Copia de la certificación de la acreditación del laboratorio que realizo el análisis de las muestras.
- h. Memorias del calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

6. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- Método de análisis utilizado,
- Limite de detección de la técnica utilizada.

En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayo (>) esta oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

6. La recolección de las muestra de agua deben ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.
7. Ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, especificando la nomenclatura del sitio y nombre del colector.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo al establecimiento de comercio denominado **INDUAVES LTDA**, hoy **AVICOLA MILUC LTDA** con Nit 800125471-5y/o representante legal Francisco Prieto con cedula de ciudadanía No 17.120.204, o quien haga sus veces.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

03 DIC 2007

**ISABEL CRISTINA SERRATO**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: José Nelson Jiménez p  
Exp. DM 05-97-388  
Anexar a expediente. CT. 4594 de 23/05/2007